

S

SOCIEDAD DE HECHO

V.tb. Concubinato, Sociedad de hecho

Jur.

El socio se sirvió del capital perteneciente a la sociedad de hecho que ambos conformaron, para poner en funcionamiento otra sociedad similar, sin darle participación a su socio. Este incumplimiento del contrato de sociedad le acarreó el pago de una indemnización. Cada socio puede, sin el consentimiento de los demás, asociarse a una tercera persona relativamente a la parte que tenga en la sociedad, pero no puede hacerla ingresar a la misma sin el consentimiento de los demás socios. No. 16, Pr., Ago. 2012, B.J. 1221